Municipalidad de Villa Oliva

Gobierno Democrático

Sub Tte. Ramón Da Costa y Julia Miranda Cueto de Estigarribia

Telefax: 021 3262621

DICTAMEN UOC Nº 05/2.021

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
MUNICIPALIDAD DE VILLA OLIVA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE LA OBTENCION DE PRECIOS DE REFERENCIALES.

Villa Oliva, 11 de marzo de 2.021.-

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: Licitación por Contratación Directa LCD Nº 01/2.021 "ADQUISICION DE IMPLEMENTO PARA TRACTOR Y HERRAMIENTAS" ID 396.333

1. ANTECEDENTES. -

Que, en virtud de las disposiciones de la RESOLUCION DNCP N° 1.890/2.020, esta Unidad Operativa de Contratación procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:-

2. SUSTENTO DOCUMENTAL DEL PROCESO.-

Que, el memorándum remitido por el Departamento de Servicios Generales de la necesidad de adquirir desmalezadoras y una lámina para reparación de caminos y realizar los trámites pertinentes para el procedimiento de Licitación por Contratación Directa LCD Nº 01/2.021 "ADQUISICION DE IMPLEMENTO PARA TRACTOR Y HERRAMIENTAS ID 396.333 en la cual indica la necesidad de realizar el llamado a licitación"; y; -

Que, teniendo en cuenta el **Art. 2° "Publicación de la Estimación de Costos y sus Antecedentes"** de la ***RESOLUCION DNCP N° 1.890/2.020 "Precios de Referencia y su Publicidad"*** que expresa que los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con su participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencias, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia, las convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación.

Que, de la misma manera se observa a continuación en lo presentado por el Departamento de Hacienda y Presupuesto que detallan los siguientes 3 precios que se comparan a continuación:

Lote 1 – Implemento para Tractor

N°	Código Catálogo	DESCRIPCION DE RUBROS	Precio Referencial 1 (Presupuesto)	Precio Referencial 2 (Presupuesto)	Precio Referencial 3 (Presupuesto)	PRECIO PROMEDIO	OBSERVACION/JUSTIFICACION
1	22101702-004	LAMINA NIVELADORA	15.000 .000	16.000.000	13.900.000	14.966.667	**La metodología utilizada para la estimación de precios corresponde al promedio de: Presupuesto requerido a través de nota a potenciales oferentes.**

MUNICIPALIDAD DE VILLA OLIVA · UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Lote 2 – HERRAMIENTAS

N°	Código Catálogo	DESCRIPCION DE RUBROS	Precio Referencial 1 (Contrato ID 353195)	Precio Referencial 2 (Presupuesto)	Precio Referencial 3 (Presupuesto)	PRECIO PROMEDIO	OBSERVACION/JUSTIFICACION
1	27112014-002	DESMALEZADORA	3.360.000	3.400.000	3.500.000	3.420.000	**La metodología utilizada para la estimación de precios corresponde al promedio de:** **Contrato anterior de la convocante año 2018 -2020. Presupuesto requerido a través de nota a potenciales oferentes.**

Que, los documentos que acreditan los hechos base del procedimiento son: -

- La Resolución DNCP N° 1.890/2020
- Nota de Presupuesto
- Contratos anteriores
- Nota de Solicitud de Presupuestos

Que, las especificaciones técnicas de los bienes, servicios u obras se encuentran individualizadas según documentos remitidos por el Departamento de Servicios Generales. -

3. METODOLOGIA

Que, conforme a las documentaciones obrantes en esta dependencia, mencionamos que la metodología utilizada para la estimación de precios corresponde al promedio de:

I. Precios ofrecidos por empresas a través de sus páginas web.

II. Contrato anterior de la convocante año 2018-2020.

III. Presupuesto requerido a través de nota a potenciales oferentes.

4. CONCLUSIÓN

Que, los precios referenciales que se utilizan para el presente proceso se encuentran dentro de los principios de base de toda contratación que son: Economía y Eficiencia, previstos en la Ley N° 2.051/03 buscando las mejores condiciones de costo y calidad. -

5. RECOMENDACIÓN

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contratación considera pertinente llevar adelante el procedimiento de LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA, individualizado al inicio del presente documento, con los Precios de Referencia, proporcionados, basado en los diferentes precios obtenidos.

CARLOS E. OCAMPOS TORALES
Unidad Operativa de Contratación
Municipalidad de Villa Oliva

RESOLUCIÓN DNCP N° 1890/2020

PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
Firmado digitalmente por PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
Fecha: 2020.05.07 18:11:37 -04'00'

Director Nacional

RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

Dirigida a:	Convocantes y Proveedores
Tema regulado:	Precios de Referencia y su Publicidad
Referencia normativa:	Art. 15 de la Ley 2051/03
Entrada en vigencia:	Desde el día siguiente de su publicación
Abrogaciones	Res. DNCP N° 411/2018

TÍTULO:

POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03.

VISTO:

Las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su modificación la Ley N° 3439/07.

CONSIDERANDO:

El artículo 3°, inciso x), de la Ley N° 2051/03, modificado por la Ley N° 3439/07, que establece que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), *"...es la institución administrativa facultada para diseñar y emitir las políticas generales que sobre la contratación pública deban observar los Organismos, las Entidades y las Municipalidades; y dictar las disposiciones para el adecuado cumplimiento de esta ley y su reglamento..."*.

El artículo 4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece a los Principios de Economía y Eficiencia, según los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

El artículo 15° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que obliga a los Organismos, Entidades y Municipalidades a la realización de la Estimación del Costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación especifica de los créditos presupuestarios. Para la construcción de la Estimación del Costo de cada operación, las Convocantes deberá considerar todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para la operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación.

Que, la Estimación de Costos se realizará sobre el valor de cada contrato durante todo el periodo de vigencia, incluidas las eventuales prórrogas o ampliaciones. En los contratos de adquisiciones, locaciones y servicios de plazo superior a dos ejercicios fiscales, la Estimación se realizará en base al plazo mensual previsto, multiplicado por 24 (veinticuatro). En el caso de contratos de obras públicas cuya vigencia exceda un ejercicio fiscal, la Estimación de Costos considerará todo el plazo de su duración.

Que, las Convocantes como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación, según la naturaleza del proyecto, deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, y en todos los casos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se

consideren necesarios. Los contratos llave en mano en los que el diseño es responsabilidad del contratista, quedan excluidos de la obligación respectiva.

Que, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los Principios Generales establecidos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03, los Organismos, las Entidades y las Municipalidades deben prever en los Pliegos de Bases y Condiciones, criterios objetivos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria de evaluación de ofertas, de manera a lograr la adjudicación de la oferta más solvente, a precios razonables y ejecutables.

La promulgación del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 285 de fecha 21 de setiembre de 2018, por el cual ha sido nombrado Director Nacional de Contrataciones Públicas, al Abg. Pablo Fernando Seitz Ortiz.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales, **EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**

RESUELVE:

Artículo 1º APROBACIÓN DE LA GUIA DE ELABORACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES

Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán ajustarse a las directrices emitidas para la construcción de los Precios Referenciales y su Publicidad en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en base a la normativa legal vigente, la presente Resolución y la Guía para la Elaboración de Precios de Referencia que la conforma.

Artículo 2º PUBLICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SUS ANTECEDENTES

Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación.

Además de la Estimación Global de Costos, se deberá contar con el desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que lo componen detallando los Precios Referenciales que le corresponden, independientemente al sistema de adjudicación; los cuales serán cargados en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas para su difusión junto con los demás documentos del llamado.

En caso de llamados de bienes en los cuales se requieran servicios conexos, los precios referenciales de estos últimos deberán ser elaborados en forma separada, respecto de su principal.

La publicación de los Precios de Referencia y sus antecedentes es realizada a los fines de brindar mayor transparencia al Sistema de Contrataciones Públicas y no supone verificación ni aprobación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Artículo 3º RESPONSABILIDAD DE LAS CONVOCANTES

Las Convocantes son exclusivamente responsables del establecimiento de Precios de Referencia razonables tendientes a lograr contrataciones públicas que garanticen los Principios de Economía y Eficiencia.

Artículo 4º APROBACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN APLICABLE AL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA

Análisis de los precios ofertados

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:

1. *En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación*

2. *En obras públicas: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 20% para ofertas por debajo del precio referencial y 10% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación*

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Artículo 5º INCORPORACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACION EN LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES

Las Convocantes deberán incorporar expresamente en los pliegos de bases y condiciones el criterio de evaluación establecido en el artículo 4° de la presente Resolución, con el fin de determinar la admisibilidad de la oferta.

Artículo 6º VIGENCIA

La presente Resolución entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación.

Artículo 7º ABROGACION

Abrogar la Resolución DNCP N° 411/18, y demás disposiciones que resultaren contradictorias a la presente Resolución.

Artículo 8º COMUNICIACIÓN

Comunicar a quienes corresponda, publicar y cumplido, archivar.

ANEXO

GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Aspectos a tener en cuenta para la elaboración de los Precios Referenciales:

1. Se debe contar con al menos tres precios, obtenidos a través de cualquier mecanismo que permita disponer de evidencia documentada sobre su existencia, tales como solicitudes de presupuestos y sus respuestas, copias de resoluciones de adjudicación, contratos, revistas, publicaciones, páginas de internet oficiales que contengan precios, u otros medios comprobatorios idóneos.

2. Los precios seleccionados deben corresponder a bienes y servicios con características comparables.

3. En caso de llamados de bienes en los cuales se requieran servicios conexos, los precios referenciales de estos últimos deberán ser elaborados en forma separada, respecto de su principal.

Método para la Elaboración de Precios Referenciales:

- Las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones:

  1. Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo.

  2. Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos, u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado,

  3. Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.

  4. Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo.

- Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia.

- A partir de la información obtenida, la Convocante fijará los Precios de Referencia, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad. En el correspondiente dictamen firmado por el Encargado de la UOC se deberá detallar la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia (promedio, precio más bajo, u otro mecanismo pertinente) y demás datos e informaciones relacionados.

Cualquier proceso de contratación que no observe los parámetros mencionados para la obtención del precio de referencia podrá ser anulado por la DNCP, a través de cualquiera de los mecanismos establecidos en el Título Octavo de la Ley N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

CONTRATO N° 122/2018

Entre la Municipalidad de Villa Oliva, domiciliada en Sub Tte. Ramón Da Costa y Julia Miranda Cueto de Estigarribia, República del Paraguay, representada para este acto por la **PROF. EUSEBIA RAMONA MUSA VDA. DE FRANCO**, con Cédula de Identidad Nº **351.844**, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **"ERON DISTRIBUIDORA**, domiciliada en la Avda Mbocajaty del barrio Centro de la ciudad de J. Augusto Saldivar, República del Paraguay, representada en este acto por **LAURA LILIANA FIGUEREDO ALEMAN**, con Cédula de Identidad N° 4.966.356, denominada en adelante la CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE DESMALEZADORAS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO
ADQUISICION DE DESMALEZADORAS.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 353.195.

DISTRIBUIDORA
"ERON"
RUC: 4966356-9

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa convocado por la Municipalidad de Villa Oliva, según resolución N° 83. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 87.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia del presente Contrato será desde la firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03)

Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Unidad de medida	Cant.	Precio Unitario	Precio Total
1	27112014-001	DESMALEZADORA	UNIDAD	3	3.360.000	10.080.000

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03)

El plazo de la provisión de 10 días posterior a la recepción de la orden de compra, serán entregados de lunes a viernes de 07 a 13 hs en el local de la Municipalidad de Villa Oliva.----------

8. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 inc. f) Ley N° 2051/03)
NO APLICA

El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g) Ley N° 2051/03)
NO APLICA

10. MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03)

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03)

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

DISTRIBUIDORA
"ERON"
RUC: 4966356-9

12. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Villa Oliva, República del Paraguay, a los doce días del mes de noviembre de 2018.

DISTRIBUIDORA "ERON" RUC: 4966356-9

LAURA LILIANA FIGUEREDO ALEMAN
C.I.: 4.966.356
ERON DISTRIBUIDORA

EUSEBIA RAMONA MUSA VDA DE FRANCO
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Oliva

Tracto AGRO VIAL S.A.

Tractores • Implementos agricultura y ganadería • Alambres
Maquinas viales • Silobolsas • Lubricantes • Repuestos

Central: **Asuncion** • Dr. Teodosio González y Tte. Bernabé González • Tel/Fax: 555 613/4 (RA)
Sucursal 1: **Mariano Roque Alonso** • Ruta Transchaco Km. 15,5 • Tel/Fax: 752 997
Sucursal 2: **Loma Plata** • Avda. Central c/ La Rotonda - Dpto. de Boquerón • Tel/Fax: 0492 252 350
Sucursal 3: **Filadelfia** • Avda. Chaco Boreal - Dpto. de Boquerón • Tel/Fax: 0491 432 450
Sucursal 4: **Santa Rita** • Ruta VI Km. 213,5 - Santa Rita - Alto Paraná • Tel/Fax: 0673 221 675
Sucursal 5: **Santa Rosa del Aguaray** • Ruta III Gral. Elizardo Aquino -San Pedro • Tel/Fax: 0433240144
Sucursal 6: **Katuete** • Ruta 10 Las Residentas - Km 10 - Dpto Canindeyu • Tel.: 0471 234 273
Sucursal 7: **San Alberto** • Supercarretera Km. 92 – Dpto. Alta Parana • Tel.: 067 720 361
Sucursal 8: **Bella Vista Sur** • Ruta 6 Entre 8 de diciembre y Alta Vera – Encarnacion • Tel.: 0767240562
Taller: **Asuncion** • Av Medicos del Chaco y Juan de Ayolas • Tel/Fax: 555 613/4 (RA)

Asunción, 10 de marzo del 2021

Señores

Municipalidad de Villa Oliva

Presente

Por medio de la presente les remitimos las especificaciones técnicas de una Lámina Trasera de marca Tatu de 2.300 mm.

Lamina Trasera tatú **2,300 mm**

El fácil manejo de la lámina trasera permite su uso en las más diversas condiciones y tipos de suelo

Los raspadores son reversibles y trasladados térmicamente, con alta resistencia al desgaste.
La estructura robusta asegura una mayor durabilidad

Tiene varios ajustes de ángulos y desplazamiento de la cuchilla operando en varias posiciones, incluso en marcha

Realiza la construcción de canales, pequeños terraplenes y movimientos de tierra, conservación de caminos y transportadores de nivel. de propiedad agrícola, así como el mantenimiento de terrazas o curvas

Especificaciones Técnicas

Modelo	Largo de Lamina (mm)	Arturo de Lamina (mm)	Desplamiento lateral (mm)	Ángulos Horizontales	Ángulos de Inclinación lateral	Enganche	Peso (kg)	Potencia de Motor (cv)
PTL	2,300.	400	700	0º - 15º - 30º	0º - 10º - 20º	3 puntos Cat. II	274	50

Precio de lista = Gs. 15.000.000.-

Entrega inmediata

Tracto Agro Vial S.A.

FERRE-MAR

DE JUAN MARCELO ABELARDO CABALLERO SANABRIA

COMERCIO AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y CALEFACCIÓN
COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADA - CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y VÍAS FÉRREAS, PUENTES Y TÚNELES - CULTIVO DE HORTALIZAS DE HOJA Y DE OTRAS HORTALIZAS FRESCAS
TRANSPORTE TERRESTRE LOCAL DE CARGA

Cerro Cora y Enfermeras del Chaco N° 230 - Cel.: (0982) 982 699
Itá - Paraguay

RUC: 4183520 - 4

NOTA DE PRESUPUESTO

No es válido como Comprobante de Venta

Nº 000009

ITA, 3 DE Marzo DE 20 21 RUC:

CLIENTE: Municipalidad de Villa Olim

DIRECCIÓN:

CANT	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Implemento de tractor - Lamina niveladora Tatu	16.000.000	16.000.000
2	Desmalezadora husqvarna 143 rll	3.400.000	6.800.000

TOTAL A PAGAR Veintidos millones ochocientos mil 22.800.000

ORIGINAL: CLIENTE
DUPLICADO: ARCH. TRIBUTARIO

IMPRENTA ÁA LEO de Juan Ramón García - Hab. N° 1154 - RUC: 3349020 - 1
1 Tal. 50x2 del 001 al 050 - NOVIEMBRE/2020 - Manuel Gamarra N° 207 - Tel.: 0224 - 633 096 - Itá - Email: imprenta_aleo@hotmail.com

DISTRIBUIDORA "NATALY"
De María A. Romero
Juan E. O'Leary e/ Jóvenes por la Democracia

Todo lo que usted necesita en un solo Proveedor

PRESUPUESTO N° 049/2021

Señores: Municipalidad de Villa Oliva

Se remite Planilla de precios de bienes solicitados:

Ítem	Descripción del Bien	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	IMPLEMENTO LAMINA NIVELADORA	1	13.900.000	13.900.000
2	DESMALEZADORA HUSQVARNA	2	3.500.000	7.000.000

Esta oferta se mantendrá vigente por 15 dias corridos desde su presentación.-

Distribuidora NATALY RUC - 1789066 - 7

Firma: _____
María Romero
09 del mes de marzo de 2021.

Municipalidad de Villa Oliva

Gobierno Democrático

Marcando Huellas

Sub Tte. Ramón Da Costa y Julia Miranda Cueto de Estigarribia

Telefax: 021 3262621

SOLICITUD DE PRESUPUESTO

Villa Oliva, 08 de marzo de 2021

Señora
DISTRIBUIDORA NATALY de Maria Romero
J.E.Oleary Nº 444 e/ Próceres de Mayo y Jóvenes por la Democracia
0994671785
Presente:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. con el objeto de solicitar precio de los LOTES 1 Y 2 para la realización del PRECIO REFERENCIAL para el llamado a Licitación por Contratación Directa N° 01/2021 ID N° 396333, para la adquisición de *IMPLEMENTOS PARA TRACTOR Y HERRAMIENTAS*

El presupuesto deberá ser presentada a más tardar el viernes 12 de marzo de 2021 desde las 07:00hs hasta las 13:00hs, en la oficina de UOC de la Municipalidad de Villa Oliva.-

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DE VILLA OLIVA · UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES ·

CARLOS OCAMPOS
Encargado UOC
Municipalidad de Villa Oliva

08/03/21

Distribuidora
NATALY
RUC: 1789066 - 7

Municipalidad de Villa Oliva

Gobierno Democrático

Marcando Huellas

Sub Tte. Ramón Da Costa y Julia Miranda Cueto de Estigarribia

Telefax: 021 3262621

SOLICITUD DE PRESUPUESTO

Villa Oliva, 08 de marzo de 2021

Señor
FERREMAR de Juan Caballero
Cerro Cora y Enfermeras del Chaco
0982 982 699

Presente:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. con el objeto de solicitar precio de los LOTES 1 Y 2 para la realización del PRECIO REFERENCIAL para el llamado a Licitación por Contratación Directa N° 01/2021 ID N° 396333, para la adquisición de *IMPLEMENTOS PARA TRACTOR Y HERRAMIENTAS*

El presupuesto deberá ser presentada a más tardar el viernes 12 de marzo de 2021 desde las 07:00hs hasta las 13:00hs, en la oficina de UOC de la Municipalidad de Villa Oliva.-

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DE VILLA OLIVA · UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

CARLOS OCAMPOS
Encargado UOC
Municipalidad de Villa Oliva

03/03/21

FERREMAR
De Marcelo Caballero
RUC: 4.183.520-4